

ANUNCIO

Concluido el proceso de selección de las plazas de personal incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos, se hace público que por Resolución de Alcaldía nº 1678/2024, de 21 de agosto, se ha acordado nombrar a D^a ANTONIA ANASTASIA DÍAZ DOMÍNGUEZ y D^a HORTENSIA FLORES MONTEAGUDO, para ocupar las plazas de Gerocultor/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 extraordinaria, como personal laboral fijo y asimilada al Grupo C2.

Asimismo, se ha procedido a la formación de bolsa de trabajo, para posteriores contrataciones laborales temporales, con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias del titular u otras necesidades temporales, la cual queda integrada por los siguientes aspirantes aprobados y no seleccionados, en orden decreciente de puntuación:

1. Nieto González, María José, con D.N.I. ***770***
2. Hernández Martín-Ondarza, M^a Pilar, con D.N.I. ***558***
3. Bermúdez González, Sonia, con D.N.I. ***939***
4. Calixto Avilés, Adela, con D.N.I. ***173***
5. Huertas Ruiz, M^a Eugenia, con D.N.I. ***698***
6. Pozo López Coronado, Julián, con D.N.I. ***607***

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL ALCALDE